BULE TIM



Provincia de Cácere

FRANQUEO CONCERTADO

Número 280

Martes 16 de Diciembre

PHALL BE WAREEnbergie

En Caceres, en la Administración (Paacto Provinciai), Plaza de Santa Maria. No se admiten documentus que no vengen firmados por el Exemo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Cornoraciones provinciales, ni municicales ningan documento ni escritura sin que los remaiantes presenten los recibes de haber sutisfectio los derechos de inserción de los anuncios de subusta en el «Poletin Oficial de! F.stoday of the MENTIN CORRULE!

ADVERTENCIA. - No se insertera ningún anuncio que no tenga caracter grafulto sin que previamente se abonon los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 centimos de peseta por palabra

PRECIO DE AUSCRIPCION

Para li capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de pesera, Número angendo, I nesero.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 344, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

DECRETO-LEY de 21 de Noviembre de 1947 por el que se restablece, transitoria y circunstancialmente el recargo especial sobre suministro de energía eléctrica.

Persistiendo las causas que motivaron la promulgación del Decreto-Ley de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, de igual' naturaleza que aquellas en que se fundamentó la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se considera oportuno dejar sin efecto lo establecido por el artículo segundo del mencionado Decreto-Ley, respecto a la suspensión del recargo sobre el consumo de energía eléctrica a que se contrae el párrafo primero del artículo primero del Decreto de veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ya que, habiendo dejado de cobrarse dicho recargo, se ha dispuesto unicamente de los remanentes que a su favor tenía la Caja de Compesación del paro por escasez de energía eléctrica, por lo cual, de no restablecerse los mismos, no sería posible atender las obligaciones asistenciales previstas en la Ley fundacional de dicha Caja.

Por otra parte, demostrada por la experiencia la posibilidad de disminuir los tipos de gravamen señalados para la percepción de los mencionados recargos, y siendo criterio del Gobierno reducirlos al mínimo indispensable, para lo cual está facultado por el artículo once de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se aborda por esta disposición la oportuna disminución de los mismos.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se restablece, transitoria y circunstancialmente, el

recargo especial sobre el suministro de energía eléctrica creado en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—La cuantía de dicho recargo será la del tres por ciento sobre la factura del alumbrado y la del dos por ciento sobre las de fuerza, deducidos los impuestos.

Artículo tercero. - La percepción del recargo que se restablece se llevará a cabo sobre las facturaciones que se realicen a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, relativas al suministro de energía eléctrica.

Artículo cuarto -- Para el desarrollo de lo establecido por el presente Decreto-Ley será de aplicación lo dispuesto por la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y disposiciones complementarias dictadas para su ejecución, con las variaciones que correspondan en orden a los nuevos tipos de gravamen que se establecen y a la fecha inicial de su percepción.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCIS-CO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

4519

1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del dia en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». -

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, nú mero 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con é!. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1947. José Calvin.

4548 (62 pesetas.

Servicios Hidráulicos del Tajo

SECRETARIA

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos del Tajo la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario, don Pedro Alfonso López Gutiérrez.

Rodríguez, Libertad, 13, 2.º izquierda (Madrid).

Clase de aprovechamiento, Rie-

Cantidad de agua que se pide, Dieciocho (18) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radi carán las obras, Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de

Don Baldomero Escudero de la Llave, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas de la Garganta de los Nogales y Gargantilla, en término municipal de Higuera de Albalá (Cáceres), con destino a la producción de energía eléctrica, presentando como título justificativo de su derecho, acta de notoriedad formalizada por el señor Notario de Valdelacasa de Tajo.

Lo que se hace público en cum-Y de su Representante, don Pedro | plimiento de lo ordenado en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de veinte días naturales que para ello se les concede, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, lo que pueden efectuar en la Alcaidía de Higuera de Albalá, o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Nuevos Ministerios, en los cuales y durante las horas hábiles de ofi

cina, estará expuesto a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 11 de Diciembre de 1947. -El Ingeniero Director adjunto, José Calvin.

(35 pstas.)

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

De interés para los señores habilitados

El Boletín Oficial del Estado» núm. 345, de fecha 11 de los corrientes, publica la Orden de este Ministerio del día 5 en la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.

Por su interés esta Oficina recomienda su consulta a cuantos se relacionan con esta Delegación en cuestiones de gastos y destaca por su excepcional significación los párrafos segundo y tercero de su norma VI en cuanto obligan al reintegro al Tesoro de los sobrantes en las cuentas abiertas en el Banco de España por «fondos a justificar» con la limitación que, de manera especial, y con arreglo a su norma 5.2, pueda autorizarse.

Del incumplimiento de cuanto se ordena en dicha disposición, puede derivarse para los habilitados la obligación inmediata de reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad que se concrete en oportuno expediente.

A los contribuyentes en general

Se invita a cuantos contribuyentes hubieran de satisfacer sus débitos directamente en esta Intervención, para que lo efectuen dentro del plazo voluntario de ingreso, advirtiendo que los vencidos y los que venzan dentro del mes que corre, solo se favorecen con esta tolerancia especial por el tiempo que falta para terminar el ejercicio y que transcurrido éste serán expedidas las oportunas certificaciones de descubierto para su realización por la vía de apremio tan pronto como finalice el plazo voluntario concedido.

Cáceres a 13 de Diciembre de 1947 -El Interventor de Hacienda, Enrique Diez Arias.-V. B., el Delegado de Hacienda, Juan Manuel

Nieto Rodríguez.

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Plasencia, seguidos a demanda de doña Carolina Martín Sánchez, contra doña Rufina Granados Marcos y otra, sobre reclamación de daños y perjuicios, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 29 de Octubre de 1947. La Sala de lo Civil de esta Excelentisima Audiencia Territorial, integrada por el Iltmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Jacinto Blanco Camarero, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª Instancia de Plasencia, seguidos entre partes, de la una como demandante y apelada doña Carolina Martín Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pelayos (Salamanca), representada en esta instancia por el Procurador don Bartolomé Crespo Uríbarri y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias, y de la otra como demandados doña Rufina Granados Marcos, declarada en rebeldía y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada en este Tribunal por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirección del Letrado don Augusto Pérez Coca y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicha Entidad demandada, contra la sentencia dictada en veintiuno de Abril del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata a virtud de jurisdicción prorrogada-y en cuyo fallo condenó a la demandada doña Rufina y subsidiariamente en caso de insolvencia a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a pagar a la demandante la cantidad de quince mil cinchenta pesetas, sin hacer condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales. Aceptando, sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia ape-

Visto siendo Ponente para este trámite y por el originario el Ilustrísimo Señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que a tenor del unánime clamor jurisprudencial contenido en innúmeras y contextes sentencias del Tribunal Supremo para la nacencia jurídico-procesal de la acción encaminada al resarcimiento de daños y perjuicios, se precisa la probanza como presupuestos procesales del incumplimiento de una obligación o de una actuación do-

losa o culposa dentro del marco civil, la realidad y existencia de los perjuicios accionados y la relación obligada de causalidad entre aquéllas y éstos, y tales presupuestos exije la técnica procesal que se prueben cumplidamente en el debate, pues con su concesión y probanza lo que la Ley y jurisprudencia autorizan para tamizar y discernir en el período de ejecución de séntencia es su quatum, su matematización, su cuantía aritmética con bases si es posible o con conceptos y debidas especificaciones, a fin de que en aquel trámite la labor del juzgador y de las partes se reduzca simplemente a operaciones numéricas, pero -forzosa es la repetición después de haberse probado en el palenque del juicio con la intervención y control de las partes, a fin de que en el crisol del debate puedan tener contraste y probanza aquellos presupuestos como pilastras básicas obligadas, para en ellos cimentar la oportuna condena.

Considerando: Que a la parte actora, en acatamiento y observancia de lo dispuesto en el artículo 1214 del Código Civil la competía la probanza cumplida, acabada, concluyente e integral de los hechos sentados en su demanda, como base amparatoria de la acción en aquélla ejercitada, así como la concurrencia a su favor de aquellos presupuestos de hecho procediendo la estimación de su afirmativa, estimación que se impone aplicando a este litigio los precedentes razonamientos y con el asidero de las consideraciones jurídicas del inferior-recogidas y aceptadas, por lo que forman parte integrante de esta resolución—, procediendo en su consecuencia la confirmación del fallo recurrido.

Considerando: En cuanto a costas, el mandato estatuido en el artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones legales ci tadas en la sentencia apelada, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como las de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integramente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, con fecha veintiuno de Abril del corriente año, por el Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata— a virtud de jurisdicción prorrogada-y estimando como estimamos procedente la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por la demandante doña Carolina Martínez Sánchez, que debemos condenar y condenamos a la demandada doña Rufina Granados Marcos y subsidiariamente, en caso de insolvencia de ésta a la también demandada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a que pague a dicha demandante la suma de quince mil cincuenta pesetas en que han sido tasadas pericialmente las cuarenta y dos ovejas y ocho corderos que murieron a consecuencia de haber sido atropellados por el tren, el día trece de Junio del pasado año, en el paso a nivel del kilómetro 34'687 en la línea férrea Plasencia-Astorga, sin hacer para las partes declaración en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo, por ministerio de la Ley, las originadas en esta segunda a la Entidad apelante y demandada la Red Nacional de los Ferrocarri es Españoles.

Firme que sea esta sentencia que se notificará a las partes y a la demandada rebeldía a medio de los edictos legales, y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, con el oportuno testimonio y orden remitanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adrián Moreno. — Enrique Moreno Albarrán. Jacinto Blanco. -Rubricados.

PUBLICACION: Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.-Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea pub'icada en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido por la Ley, extiendo la presente que firmo en Cáceres a once de Diciembre de mil noveciento cuarenta y siete.—Galo M. Barca.

4544

Notaria de D. Pedro Garcia-Rosado A Rattoro

PLASENCIA (CACERES)

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de D. Ramón y D. Pedro Arias Cepeda, vecinos de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción, de los siguientes aprovechamientos hidráulicos, para las fincas de su copropiedad, sitas en el casco y término municipal de la nombrada villa de su vecindad, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan, su destino y tiempo de utilización:

1.º Casa-habitación con huerta y jardín, en la calle de Ramón Cepeda, número 62. Tres mil litros diarios para usos domésticos y riego, tomados de la Garganta del Cristo.

2.º Prado a la Fuente del Zaoz de Arriba. Un litro por segundo, por terceras partes, del arroyo de la Trampa, río Jerte y Garganta de Becedas, diariamente entre 1.º de Mayo y 31 de Octubre.

3.º Prado a la Huracada. Un litro por segundo y por mitad, de los arroyos Huracada y Pontón, diariamente entre las fechas indicadas anteriormente.

4.º Viña a los Sotos y Breñas. Cinco litros por segundo, por mitad, de los arroyos de las Colobas y de los Sotos, también a diario entre las mismas fechas que los anteriores.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mi dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.ª y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Plasencia a 9 de Diciembre de 1947.-El Notario, Pedro G.-Rosa-

(57 pstas.)

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta: 23 del actual. Productos que se subastan: 15 pinos.

Origen de los mismos: Cortar sin autorización. Tasación: Quinientas cincuenta pesetas.

Depositario: Don Marcelino Ro-

dríguez García.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1947. -El Ingeniero Jefe, Silvano Cre-

(28 pstas.)

4574

Magistratura de Trabajo

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de juicio número 716-47, seguido por esta Magistratura, entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia, cuy o encabezamiento y fallo, es como sigue: «Sentencia.--En la ciudad de Cáceres a seis de Dic'embre de mil novecientos cuarenta y siete, el Iltmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Fernando Hernández Gil, ha visto los precedentes autos número 715-47, seguidos en reclamación por salarios a instancia de Anselmo García Galeano, contra don Amancio Martín, en ignorado paradero el primero y vecino de Moraleja el segundo; y

Resultando,

Considerando, etc. Fallo: Desestimando la demanda instada por el obrero Anselmo García Galeano, en reclamación de salarios de domingos, debo absolver y absuelvo de la misma al empresario demandado don Amancio Martín. Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de casación por quebrantamiento de forma en el término de diez dias a partir de la notificación de esta sentencia y ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo prepararlos por escrito o mediante comparecencia ante el senor Secretario de esta Magistratura.

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandante Anselmo García Galeano, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Juan Narciso.-V.º B.º, el Magistrado, F.

Hernández Gil,



Delegación de Trabajo

CARTILLA PROFESIONAL EN LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

El «Boletín del Estado» del 11 de los corrientes, publica una disposición de la Dirección General de Trabajo, por la que se conceden nuevos plazos para la entrega de las cartillas profesionales, se establecen sanciones para su incumplimiento, y ordena que a partir del 15 de Abril de 1948, los organismos que hayan de entender en reclamaciones de derechos derivados del trabajo, rechacen la personalidad de los obreros de la construcción y obras públicas, que debiendo poseer la cartilla profesional, carezcan de ella o teniéndola no refleje su situación en el momento.

Desde la fecha de la disposición las empresas no podrán admitir personal que perteneciendo a algunas de las categorías incluidas en el artículo 117 de la Reglamentación,

carezca de cartilla. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 12 de Diciembre de 1947.—El Delegado, Juan Leal.

4569

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, se hace saber, que se ha señalado para el remate de la finca que a continuación se describe la tercera y última subasta sin sujeción a tipo, de la propiedad del multado por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, vecino de Cabezuela del Valle, Víctor Sánchez Belloso, por valor de quinientas pesetas, la Audiencia del día 10 de Enero próximo a las once y treinta horas.

Finca objeto de la subasta

Un olivar, al sitio del «Cerro Vadillo», en término municipal de Cabezuela del Valle, de cabida aproximada de un cuarto de huebra; que linda por Norte, con José Sánchez Pérez; Sur, con Isidro Bajo González; Este, con herederos de Agapito Heras y Oeste, con Luisa Pérez, digo Heras Pérez; cuya finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

Se advierte a todos los que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma, que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia, 10 de Diciembre de 1947.-Miguel Mateos.-El Secretario, Ramón Gónzález.

(54 F tas). 4515

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de la crudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el n.º 103 del año actual, por supuesto hurto de caballerías, se encuentran detenidas las que a continuación se reseñan:

Un burro, de 7 años de edad, pelo negro, a'zada regular.

Una burra, de 5 años, pelo castaño mohino, alzada pequeña.

Un burro entero, cerrado, pelo rucio oscuro, alzada regular, señas particulares lunares blancos en costilla-

Un burranco, de 30 meses, pelo cárdeno, la oreja derecha hendida.

Una burra con rastra, cerrada, alzada regular, capa negra. Una burranca, de 19 meses, pelo

pardo, con raya en la Cruz.

Un burro entero, de 4 años, rucio y talla regular.

Y con el fin de que comparezca aquél o aquellos que se crean dueños ne las caballerías antes reseñadas, se expide el presente en Coria, 10 de Diciembre de 1947.-Miguel Vegas. -- El Secretario Judicial, Manuel R. de Pata.

4517

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del 20 al 21 de Noviembre último de la finca Tozuelo de la Pizarra, de la propiedad de los vecinos de la Cumbre, Manuel y Félix Avila Toril, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario n.º 125 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 9 de Diciembre de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, A. Civantos.

Señas de los semovientes

Potra colorada, alazana, careta, paticalzada de las patas y en la izquierda una herida, alzada regular, 3 años; mula, castaña oscura, alzada la marca, hocico blanco, 5 años, herrada de las cuatro extremidades, hierro S. C. nalga izquierda.

4528

SANTIAGO DE CARBAJO

Don Guillermo Aranguren Loustau, Juez Comarcal de Santiago de Carbajo.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el n.º 72 de 1947, contra Antonio Morey Femenies, actualmente en ignorado paradero, por estafa de 200 pesetas a Rafael Becerra, vecino de Cedillo, se cita y emplaza a dicho denunciado para que el día 31 del actual, a sus doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de España, a la celebración de indicado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policia, realicen

jestiones en averiguación de su paradero, y si fueren favorables, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Sadtiago de Carbajo, 10 de Diciembre de 1947.-Guillermo Aranguren.—El Secretario, Joaquin Madera.

Alcaldias

CACERES

Anuncio

Dando cumplimiento a cuanto se preceptua en el art. 17 de la Ordenanza núm. 50 del vigente presupuesto, así como el 88 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó aprobar el Registro de SOLARES SIN EDIFICAR correspondiente al presente año, así como exponerlo al público durante el plazo de QUIN-CE DIAS HABILES, para que los contribuyentes puedan examinar indicado documento y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a la inclusión, estimación de superficie y valoración, significándoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1947. -El Alcalde, M. García Tomé.

4506

ROMANGORDO

Anuncio

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 227 y concordantes del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Romangordo a 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Salvador Gómez.

VILLAR DEL PEDROSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 227 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público durante el plazo de quince dias hábiles, el Presupuesto municipal ordinario para el año 1948, a los efectos de reclamaciones que puedan ser presentadas.

Villar del Pedroso a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

CASAS DEL CASTANAR Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1948, se expone al público por término de quince días, para oir reclamaciones, según dispone el vigente Reglamento de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Casas del Castañar a 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Ruperto

Díaz.

NAVACONCEJO Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navaconcejo, hace saber: Que habiendo sido incoado expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, mediante transferencia para atender al pago de determinadas obligaciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Navaconcejo a 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, A. Serrano.

4482

ARROYO DE LA LUZ

Transferencias y suplementos de crédito

Aprobadas en principio varias transferencias y suplementos de crédito para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario de gastos, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en que podrán formularse reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 4 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, E. Tato.

4416

CUACOS

Edicto

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, su Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante expresado plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento y para ante la Delegación de H cienda, por los habitantes de este término municipal y entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, las reclamaciones que consideren convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cuacos, 6 de Diciembre de 1947. -El Alcalde, Nico'ás Mateos.

4425

HERGUIJUELA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Herguijuela a 5 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Lesme García.

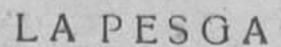
4449

MONTANCHEZ Edicto

Proyecto de presupuesto para 1948 Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez, 4 Diciembre de 1947. -El Alcalde, Luciano Lozano.

4452



Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Aprobado por este Ayuntamiento el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos y personas interesadas lo crean conveniente, a los efectos señalados en los artículos 227 y concordantes del Decreto ordenador provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

La Pesga, 7 de Diciembre de 1947. -El Alcalde, Serafin Iglesias.

4426

BERROCALEJO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1948, se expone al público en la Secretaría por tiempo de quince días, para oir reclamaciones contra el mismo, según determina el Decreto ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Berrocalejo, 8 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

CABEZABELLOSA

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Aprobado por este Ayuntamiento el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos y personas interesadas lo crean conveniente, a los efectos señalados en los artículos 227 y concordantes de l Decreto ordenador provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Cabezabellosa, 5 de Diciembre de 1947.—El Alcalde - Presidente, Juan

G. Sánchez.

4428

MATA DE ALCANTARA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, acordó prorrogar para el ejercicio de 1948, las ordenanzas de arbitrios municipales que sirvieron de base en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo.

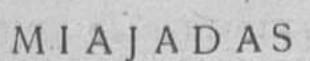
Mata de Alcántara, 3 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

MATA DE ALCANTARA

Formado por la Secretaría el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1948, queda expuesto al público en dicha oficina, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente y formular contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes, conforme dispone el artículo 225 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Mata de Alcántara a 3 de Diciembre de 1947.-El Alcalde, Lorenzo Cristóbal,

4448



Edicto

El Presidente de la Junta del presupuesto especial para las atenciones de justicia de esta Comarcal de Miajadas,

Hace saber: Que en sesión celebrada el día 24 del pasado, por los señores Alcaldes que forman esta Agrupación Comarcal, se acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de habilitación de créditos por medio de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto vigente, por la cantidad de cinco mil pesetas.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, conforme a las disposiciones en vigor.

Miajadas a 4 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Cecilio Soria. 4451

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

El próximo día 14 del actual mes de Diciembre, a las doce horas del expresado día, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, bajo los tipos que se consignan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y para el próximo año 1948, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores para la primera subasta, se efectuará una segunda a la misma hora y en el mismo local, el domingo siguiente, y si tampoco a ésta asistieran licitadores se celebrará la tercera al domingo

siguiente. No se admitirán proposiciones que no cubran el importe de tasación.

Casar de Palomero a 30 de Noviembre de 1947.-El Alcalde, Emiliano Palomo.

(28 pstas.)

4552

ARROYOMOLINOS DE MON-TANCHEZ

Anuncio

El día 27 y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal, sobre las bebidas alcohólicas, espirituosas y espumosas, durante el año de 1948, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto en este día por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 11 de Diciembre de 1947.-El Alcalde, H. González.

(19 pstas.)

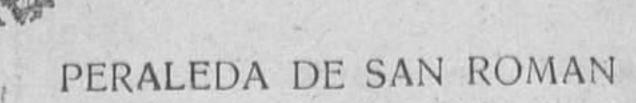
4562

HIGUERA Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto vigente, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Higuera a 6 de Diciembre de 1947. El Alcalde en funciones, Joaquín Hidalgo.

4479



Anuncio

Aprobado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por las personas interesadas, pueda ser examinado y entablar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román, 5 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, . Arroyo.

CABEZUELA DEL VALLE Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto Jos artículos 227 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al publico durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas las personas interesadas.

Cabezuela del Valle a 1.º de Diciembre de 1947.-El Alcalde; Gregorio Sánchez Delgado.

Anuncio del Presupuesto municipal ordinario para 1948

NAVEZUELAS

Aprobado por este Ayuntamiento el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos y personas interesadas lo crean conveniente, a los efectos señalados en los artículos 227 y concordantes del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Navezuelas, 5 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Felipe Durán.

TORRE DE SANTA MARIA Edicto

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado por cuantas personas quieran y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Santa María, 6 de Diciembre de 1947.-El Alcalde, Francisco Redondo.

4478

HIGUERA

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 227 y concordantes del Decreto ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Higuera a 6 de Diciembre de 1947. - El Alcalde en funciones, Joaquin Hidalgo.

NAVAS DEL MADROÑO Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1948. queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría Municipal, para examen y reclamación.

Se hace público para general co-

nocimiento.

Navas del Madroño, 5 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Angel Ma-

ALISEDA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aliseda, 5 de Diciembre de 1947. -El Alcalde, J. Mendo.

VILLAR DE PLASENCIA Anuncio

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por el Ayuntamiento un suplemento de crédito, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, para reforzar los créditos de varios capítulos del presupuesto del año corriente, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para oir reclamaciones.

Villar de Plasencia, 5 de Diciembre de 1947. - El Alcalde, Eloy Gar-

VILLAR DE PLASENCIA Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1948, así como la imposición de exacciones y las ordenanzas que las regulan, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el espacio de quince días, conforme a los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones.

Villar de Plasencia, 5 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Eloy Gar-

MADRONERA

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal de esta villa el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1948 y ordenanzas fiscales que han de regir en igual período de tiempo y de más documentos complementarios, quedan expuestos todos ellos en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones oportunas por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Madroñera a 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Julio E. Gil.

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL